



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE YUCATÁN

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2016

EXPEDIENTE	PORTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 019/2015	CARLOS ALFREDO UCÁN VILLANUEVA Y CARLOS SAMUEL UCÁN PECH.	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	22/ABRIL/2016	<p>Mérida, Yucatán a veintidós de abril de dos mil dieciséis.-----</p> <p><b>VISTA</b> la cuenta que antecede, tiénese por presentados a los Ciudadanos <b>CARLOS ALFREDO UCÁN VILLANUEVA Y CARLOS SAMUEL UCÁN PECH</b>, como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, <b>EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, FIRMADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS</b>, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los propios Ciudadanos Carlos Alfredo Ucán Villanueva y Carlos Samuel Ucán Pech, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, así como del Jefe de Médicos Legistas de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de tercero perjudicado al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, responsable del Departamento de Servicios Médicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, <b>CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como el JEFE DE MÉDICOS LEGISTAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.</b> En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 19/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. <b>NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.</b>-----</p> <p>Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. Dos Rúbricas-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 02 de mayo del 2016

Lic. Luis Fernando Collí Cobá  
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE YUCATÁN

# TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
ACTUARIA

## LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2016

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 068/2015	ROSAURA DELSOCORRO CONCHA NOVELO	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	25/ABRIL/2016	<p>Mérida, Yucatán a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-----</p> <p><b>VISTA</b> la cuenta que antecede, tiénesse por presentado a la Ciudadana <b>ROSAURA DEL SOCORRO CONCHA NOVELO</b>, como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, <b>EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, FIRMADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS</b>, en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la propia Ciudadana Rosaura del Socorro Concha Novelo, en contra del Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán Eddie Pérez Zapata, del Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán, y de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de tercero perjudicado al Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán Eddie Pérez Zapata, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, <b>CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON:</b> el AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN EDDIE PÉREZ ZAPATA, el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, y la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 068/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. <b>NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.</b>-----</p> <p>Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. Dos Rúbricas-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29. AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p>

Mérida, Yucatán, a 02 de Mayo del 2016

Lic. Luis Fernando Collí Cobá  
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO  
DE YUCATAN

TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
FISCAL Y ADMINISTRATIVA  
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO  
PUBLICADA EL DÍA 02 DE MAYO DE 2016

EXPEDIENTE	PARTE QUEJOSA	AUTORIDAD RESPONSABLE	FECHA DE ACUERDO	SÍNTESIS
JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 094/2015	MARCO ANTONIO GALNAREZ CAMACHO	TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN	25/ABRIL/2016	Mérida, Yucatán a veinticinco de abril de dos mil dieciséis.-----  VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado al Ciudadano <b>MARCO ANTONIO GALNAREZ CAMACHO</b> , como parte actora, con su promoción a la que se acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, <b>EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, FIRMADA EL VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS</b> , en que se terminó de transcribir, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por el propio Ciudadano Marco Antonio Galnarez Camacho, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, así como del Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán, y de la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de tercero perjudicado al Agente de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Yucatán Santos de Jesús Bastarrachea Bacab, al Secretario de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Yucatán y a la Agencia de Administración Fiscal de Yucatán. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, <b>CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON:</b> el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, el AGENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN referido supralíneas, así como la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN FISCAL DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en turno que corresponda</i> , las constancias de traslado a las partes, así como el expediente número 094/2015, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. <b>NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.</b> ----- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. Dos Rúbricas-----  SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----

Mérida, Yucatán, a 02 de Mayo del 2016

Lic. Luis Fernando Collí Cobá  
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa  
del Poder Judicial del Estado de Yucatán